

**ACUERDO 79/2024, de 25 de septiembre, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Inicio de expediente administrativo para la preparación de un concurso público para la adjudicación de la licencia correspondiente al canal múltiple (MUX) de televisión digital terrestre con cobertura nacional en Cataluña, de titularidad privada (expediente 2/A/2024)

Hechos

1.º A través del Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya de fecha 1 de agosto de 2003, la sociedad Emissions Digitals de Catalunya, SAU (EDICA), resultó adjudicataria de la concesión para la explotación de un canal múltiple de televisión digital terrestre con cobertura nacional y emisión principalmente en abierto.

A través del Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC), la concesión se transformó en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y se estableció un periodo de vigencia de quince años desde la fecha del acuerdo, es decir, hasta el 28 de julio de 2025.

De acuerdo con dicho título, la licencia otorgada a EDICA permitía explotar los 4 programas de un canal múltiple (MUX) de TDT con cobertura nacional en Cataluña.

2.º A través del Acuerdo 122/2023, de 15 de noviembre, del Pleno del CAC, se extinguió la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, correspondiente al canal múltiple (MUX) de televisión digital terrestre con cobertura nacional en Cataluña, de titularidad de la sociedad EDICA, dado que se encontraba incurso en la causa de extinción prevista en el apartado 2.a) de la cláusula novena del contrato concesional que había suscrito en fecha 17 de septiembre de 2003.

3.º A fecha de hoy, el Acuerdo 122/2023, de 15 de noviembre, es firme y, por lo tanto, la licencia de titularidad privada para explotar un canal múltiple (MUX) de televisión digital terrestre con cobertura nacional está extinguida y, en consecuencia, vacante.

4.º En el artículo 27.1 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual (LGCA), se determina que: “1. En caso de extinción de una licencia, la autoridad audiovisual competente deberá convocar, en un plazo máximo de seis meses, el correspondiente concurso para la adjudicación de otra licencia”.

En consecuencia, el CAC, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 50 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), debe convocar un concurso público para otorgar la licencia audiovisual disponible.

5.º A tales efectos, cabe acordar dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente para la elaboración de las bases de la convocatoria del concurso público para adjudicar dicho canal múltiple (MUX) privado.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

- 1.** Iniciar los trámites preparatorios para la convocatoria del concurso público para adjudicar el canal múltiple (MUX) de televisión digital terrestre con cobertura nacional en Cataluña, de titularidad privada.
- 2.** Iniciar las gestiones oportunas para contratar los servicios necesarios, ante la insuficiencia de medios técnicos y económicos en el seno del Consejo, para proceder a la elaboración de las bases de la correspondiente convocatoria pública, así como facultar a los coordinadores de las comisiones del CAC para que velen por la coordinación y elaboración de los trabajos preparatorios para la realización del concurso público.
- 3.** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña, a los efectos oportunos.
- 4.** Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Barcelona, 25 de septiembre de 2024

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario